133 REPUBLICA de PANAMA
7145 * TIMBRE NACIONAL *
5863 ≈008.00
19 02 14 P.B. 0944

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE----------

---------- (4,713) ----------

Por la cual la sociedad **TOLLO SHIPPING CO. S.A.,** otorga Poder General al señor **GONZALO BAEZA SOLSONA.**----------

----------Panamá, 17 de febrero de 2014.----------

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente la señora **ORELYS MASSIEL CEDEÑO BETHANCOURT**, mujer, mayor de edad, casada, propietaria, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-siete cuatro seis-uno siete tres uno (8-746-1731), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:------ **PRIMERO**: Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente y representante legal de **TOLLO SHIPPING CO. S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, a la ficha dos uno ocho dos tres dos (218232), rollo dos cinco tres nueve cero (25390), imagen uno seis ocho (168) (en adelante denominada la "Sociedad"), debidamente autorizado para ello según resoluciones aprobadas por consentimiento escrito de la Junta Directiva de la Sociedad de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).------ **SEGUNDO**: Declara el compareciente que presenta copia auténtica del consentimiento escrito de la Junta Directiva de la Sociedad mencionado en la cláusula anterior, para ser insertado como parte integrante de esta Escritura Pública.------ **TERCERO**: Declara el compareciente que en virtud de la autorización otorgada a su persona y actuando en nombre y representación de la Sociedad, por este medio nombra y designa a **GONZALO BAEZA SOLSONA**, varón, mayor de edad, chileno, casado, con cédula nacional de identidad número seis.nueve cinco cinco.cero seis dos-dos (6.955.062-2) y domicilio en

Plaza Sotomayor cincuenta (50), Valparaíso, Chile, como Apoderado General de la Sociedad para que asuma la dirección, administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro de la República del Ecuador, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación, **GONZALO BAEZA SOLSONA**, en su calidad de Apoderado General de la Sociedad, podrá hacer lo siguiente: **UNO:** Encargarse de todos los actos de administración, del giro ordinario del negocio y efectuar todo tipo de gestiones y diligencias en nombre y representación de la Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna, quedando expresamente autorizado para participar en licitaciones y realizar todo lo que sea necesario para que la Sociedad pueda desarrollar sus actividades comerciales en la República del Ecuador.- **DOS:** Celebrar, firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo la celebración de contratos de trabajo y actas de finiquito, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **TRES:** Asumir la representación de la Sociedad ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, marítima o de cualquier otra índole, dentro de la República del Ecuador, ante Consulados o Embajadas de cualquier país y también ante cualquiera institución del orden privado o ante particulares.- **CUATRO:** Solicitar y tramitar visas de apoderado, trabajo, residencia o aquella que aplique para los funcionarios extranjeros de la Sociedad y gestionar, solicitar y tramitar ante la Superintendencia de Compañías y demás instituciones públicas los documentos necesarios para el trámite ordinario de la sucursal de la mandante.- **CINCO:** Otorgar poderes para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para que pueda entablar, defender y seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de contestar, recibir, comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistir del pleito y terminarlo por transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- **SEIS:** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias, hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de transacciones bancarias en

general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de la Sociedad.- **SIETE:** Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos, acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto participar personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **OCHO:** Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos. - - - - **CUARTO**: Declara finalmente el compareciente que este Poder se mantendrá en vigencia hasta el momento de su revocatoria.----------

---

TOLLO SHIPPING CO. S.A. - CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA SIN CELEBRACION DE REUNION - De fecha 12 de febrero de 2014. ----------

NOSOTROS, los abajo firmantes, siendo todos los Directores de TOLLO SHIPPING CO. S.A., una sociedad anónima panameña (la "Sociedad"), de conformidad con las leyes de la República de Panamá, el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, por medio de la presente ADOPTAN Y APRUEBAN las siguientes resoluciones:----------

SE RESUELVE: Autorizar, como en efecto se autoriza, el nombramiento de GONZALO BAEZA SOLSONA, como Apoderado General de la Sociedad en la República del Ecuador, y autorizar, asimismo, como en efecto se autoriza, al presidente de la Sociedad, ORELYS MASSIEL CEDEÑO BETHANCOURT, a otorgar a GONZALO BAEZA SOLSONA, dicho Poder

General para representar a la Sociedad en la administración de sus negocios en la República del Ecuador, en los términos y condiciones que considere más conveniente para el beneficio de la Sociedad. EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han suscrito este documento este día 12 de febrero de 2014. (fdos) Orelys M. Cedeño B. - Mirtha C. de Fernandez - Nicolás Burr Garcia de la Huerta - Hector Arancibia Sanchez - Dheeraj Bhatia.- El suscrito, Secretario de TOLLO SHIPPING CO. S.A. por este medio certifica: (i) que la anterior es copia fiel del original del consentimiento escrito de los Directores de dicha sociedad de fecha 12 de febrero de 2014; (ii) que se concedió oportuno conocimiento del proyecto de acuerdo o resolución a todos los directores de la sociedad, y (iii) que los directores que suscribieron y aprobaron las resoluciones, constituye el número de votos necesarios para su adopción. (fdo.) Olga E. Quintero - Secretaria - 14 de febrero de 2014.----------

Se deja constancia que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a Minuta elaborada y firmada por Fernando A. Linares, abogado en ejercicio de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.----------

Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz Barrios, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez, con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.------

Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE----------

---------- (4,713) ----------

(Fdos.) ORELYS M. CEDEÑO B. - Vielka Mireya Díaz - Luz Marela Antinori N. - DIOMEDES EDGARDO CERRUD --- NOTARIO, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.---------

==== CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

REPUBLICA DE PANAMA QUINTO NOTARIA QUINTA DEL C.

Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

126
7105
5865
19 02 14

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≈008.00
P.B. 0944

Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador

APOSTILLE

Co[illegible] hayo du 5 de octobre 1961
1 [illegible]
[illegible] público
2 [illegible] Diomedes Cerrud
3 [illegible] Notario
4 y [illegible] sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 [illegible] Panamá 5 de 20 FEB 2014
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 10896
9 Sello/timbre 10 Firma Corina E Díaz

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

[illegible] conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley [illegible]rial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de [illegible] 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 [illegible] 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

30 ABR 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

187
7135
5896
20 02 14

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≈002.00
P.B. 0944